

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FÍAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS (VENDING), INSTALADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1.- OBJETO DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tiene por objeto la explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías, y productos sólidos (vending), a instalar en las dependencias municipales que se detallan en el ANEXO I del presente Pliego.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes estará facultado para comprobar las condiciones de higiene y salubridad con que se cumple el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en el contrato.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá realizar el seguimiento del funcionamiento del servicio y el control de la calidad de los productos.

En cada máquina se deberá señalizar claramente el nombre de la empresa autorizada, su número de teléfono, domicilio y el procedimiento para que los usuarios puedan dirigir las quejas y reclamaciones relacionadas con el funcionamiento del servicio.

La empresa deberá poner al servicio del Ayuntamiento hojas de reclamaciones y buzón de sugerencias para el servicio que presta.

3.-PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS Y CONSUMICIONES.

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a servir los productos que haya ofertado y a los precios que oferte, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II del presente pliego.

La lista de productos y precios se mantendrá expuesta en lugar visible para los usuarios.

Cualquier variación respecto a precios y productos ofertados deberá ser comunicada al Servicio de Contratación para su tramitación reglamentaria.

4.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS A INSTALAR.

Se clasificarán en:

-Máquinas de bebidas frías.

- -Máquinas de bebidas calientes.
- -Máquina de snacks/sandwiches y otros productos sólidos.

Queda expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas.

- a).- **Máquinas de bebidas frías**: estarán dotadas de sistema de refrigeración hermético, con termostato graduable. Dispondrá de, al menos, 6 canales de distribución independientes, utilizables para botes de 33 cl. y botellas de 50 cl.
 - b).-Máquina de bebidas calientes: dispondrán, al menos de:
 - o Café con o sin azúcar, en sus distintas variedades. El café a utilizar será en grano.
 - Infusiones como té, manzanilla, etc.
 - Leche.
 - Chocolate.

c).- **Máquina de snacks, sandwiches y otros productos sólidos:** Deberán tener instalado un sistema der refrigeración, con termostato graduable e independiente. Equipadas con fotocélula para verificar la correcta administración del producto.

Estas máquinas dispensarán, al menos, los siguientes productos:

- o Sándwiches variados.
- Bocadillos variados.
- o Bollería variada.
- o Zumos.
- Frutos Secos.
- o Galletas.
- Chocolatinas.

Con carácter general, los productos serán de primera calidad, debiendo especificarse en la oferta las marcas, homologaciones y registros sanitarios que legal o reglamentariamente se hayan establecido.

Los vasos de bebidas calientes deberán ser de polipropileno no clorado, debiendo facilitar al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los registros sanitarios correspondientes. Las cucharas o paletinas deberán estar envasadas en bolsas individuales si se encontraran fuera de la máquina expendedora.

Las máquinas deberán estar encastradas en muebles o colocadas en lugares que permitan que su integración con el entorno sea lo más estética posible.

Así mismo, deberán ser colocadas en lugares donde no constituyan ningún obstáculo para la circulación de las personas y/o mercancías.

El número de máquinas que se señalan en el Anexo I no puede ser modificado sin la previa autorización del Servicio de Contratación.

5.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

La instalación de las máquinas deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días a partir de la comunicación de la adjudicación.

La empresa adjudicataria realizará la explotación de las máquinas a riesgo y ventura. Conservará la propiedad de las mismas y serán a su cargo los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha, así como de su posterior desinstalación.

Además correrán por su cuenta la consecución de cuantas licencias o autorizaciones precise para la prestación del servicio.

Deberá mantenerlas en perfecto estado de higiene y limpieza, conservación y funcionamiento.
Será motivo de rescisión del contrato el incumplimiento de esta condición.

La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas, cuando las mismas no puedan ser reparadas en la ubicación en la que se encuentran instaladas.

Toda máquina expendedora deberá ser reparada en plazo de 24 horas desde la notificación de la avería o incidencia a la empresa, si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa autorizada deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la avería.

La reposición de los productos se efectuará, como mínimo, dos veces a la semana y de manera que no interrumpa el normal funcionamiento de las oficinas municipales.

6.-RÉGIMEN ECONÓMICO.

La oferta económica deberá incluir la relación de productos que se pondrán a la venta, descripción de los mismos, características y precio, que en ningún caso deberán ser superiores a los precios máximos que se establecen en el Anexo II.

Cualquier modificación sobre artículos o precios ofertados, así como sobre la ubicación o número de máquinas instaladas, deberá contar con la autorización del Servicio de Contratación. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rescisión del contrato.

Si la empresa adjudicataria deseara introducir productos nuevos no relacionados en la oferta inicial, deberá contar con la autorización del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

7.-RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños causados a la Administración o a terceros, por acción u omisión, que pudieran derivarse de la prestación del servicio. Deberá presentar a la Administración póliza del seguro de responsabilidad civil que tenga suscrito para responder de riesgos futuros.

- 8.-LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de la legislación vigente relativa a Contratos en el Sector Público, la ejecución del presente contrato queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:
 - o R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
 - R.D. 15/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y venta de bebidas refrescantes.
 - R.D. 2419/1978, de 19 de Mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería., modificado por el R.D. 1355/1983, de 27 de abril.
 - o Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás disposiciones vigentes.
 - R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, relativo a normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
 - R.D. 706/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos alimentarios.
 - R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a productos alimenticios.

San Sebastián de los Reyes, 10 de septiembre de 2012.

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Cillerado

Fdo: Alberto Matiaces Alonso

CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO I

EDIFICIOS MUNICIPALES DONDE SE HAN DE UBICAR LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS, SEGÚN SU TIPOLOGÍA.

Edificio	Trabajadores/Usuarios	TIPO DE MÁQUINA			Actual
		Bebida Caliente	B. Fría	Snack	Servicio
Caserón	150-200	SI	SI	SI	SI
Protección Ciudadana	60-100	SI	SI	SI	SI
Escuela de música y Danza	500-600	SI	SI	SI	SI
Centro Municipal de Servicios	40-60	SI	SI	SI	SI
Pablo Iglesias	70-100	SI	SI	SI	NO
Centro de Formación	20-40	SI	SI	SI	SI
Claudio Rodríguez	100-120	SI	SI	SI	SI
Igualdad	60-80	SI	SI	NO	NO
Servicios Económicos	40-50	NO	SI	NO	NO
Centro Tecnológico	20-30	SI	SI	NO	NO

ANEXO II

PRECIOS MÁXIMOS DE LOS ARTÍCULOS Y CONSUMICIONES

PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS (€), IVA incluid		
Café	0.50		
Té, infusiones	0,50		
Chocolate	0.50		
Leche	0.50		
Zumo	1		
Refrescos	1		
Agua Mineral	1		
Bebidas Isotónicas	1		
Aperitivos o snacks	1		
Chocolates y Chocolatinas	1		
Bocadillos	2		
Bollería	1		
Frutos Secos	1		